

GL-240

TELECARIBE sociedad entre entidades públicas del orden nacional, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, en cumplimiento del cronograma establecido en la convocatoria, procede a brindar respuesta a observaciones, de la siguiente forma:

RESPUESTA A OBSERVACIONES

PROCESO DE CONTRATACIÓN CP 012 de 2024

OBJETO: Interventoría técnica, administrativa, contable, financiera, jurídica y ambiental a los estudio, diseño, construcción e instalación en la sede de Telecaribe de un sistema de autogeneración de energía fotovoltaicas.

En cumplimiento a lo señalado en el pliego de condiciones y en el Manual de contratación Telecaribe, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al documento de invitación del proceso de contratación CP 012 de 2024, así:



Nit: 890116965-0
Carrera 30 No. 1-2487 Corredor Universitario
Sabanilla, Puerto Colombia, Atlántico
PBX (5) 3185050 al 3185059 – FAX Ext.1127
www.telecaribe.com.co

GG.210.44.18
Versión:10
Fecha: 04/05/23

AUDIENCIA DE SOCIALIZACIÓN DE PLIEGO:**JUAN SEBASTIAN MARTINEZ PROINGES S.A.S.**

1. Respecto a la primera pregunta, hay que ir a la página 28 de los pliegos, en el punto 3.1.16, solicitan el sistema de seguridad y salud en el trabajo SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL, PREVENCIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS.

En este hito dice El proponente o cada uno de los miembros del oferente plural, debe presentar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que atienda los lineamientos y demás, avalado por un profesional técnico especialista en salud ocupacional.

Pero luego menciona dos notas en las cuales menciona que debe aportar documento contentivo del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, mi pregunta es, a que hace referencia con ese documento contentivo o aparte del certificado de ARL, que más hay que aportar junto con la oferta para ser habilitado en este punto en particular.

RESPUESTA: De acuerdo con lo consignado en el numeral 3.1.16 del pliego de términos y condiciones, para dar cumplimiento al requisito de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo- salud ocupacional, seguridad industrial, prevención y respuesta a emergencias, el proponente o cada uno de los miembros del oferente plural debe presentar la siguiente documentación:

- Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, que atienda los lineamientos técnicos establecidos en el Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015, y normativa aplicable, avalado por el profesional o técnico, o especialista en salud ocupacional o en seguridad y salud en el trabajo.
- Hoja de vida profesional SG-SST, junto con su título profesional, técnico o de posgrado en salud ocupacional o en seguridad y salud en el trabajo.
- Licencia o resolución para la prestación de servicios en salud ocupacional o en seguridad y salud en el trabajo, vigente.
- Certificado de vinculación del profesional SG-SST al proponente, junto con la planilla de seguridad social que demuestre su vinculación.
- Certificado ARL del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo), donde conste el porcentaje de avance en la implementación.

2. Específicamente en la página 32, hay una experiencia general y otra específica, la experiencia específica es super clara, sin embargo, la experiencia general menciona Interventoría técnica, administrativa, contable, financiera, jurídica y ambiental a las obras de fortalecimiento, remodelación y mejoramiento de la infraestructura técnica y eléctrica instalada (Sistemas fotovoltaicos) la pregunta puntual es si presentamos experiencia en interventoría de proyectos de sistemas fotovoltaicos cumpliría con esta experiencia general, así es?

RESPUESTA: Se aclara al proponente, lo siguiente:

El numeral 3.3.1. Experiencia del proponente, referente a la experiencia general, hace énfasis en su descripción, que la misma debe pertenecer a proyectos que correspondan o hayan contenido **una o algunas** de las siguientes actividades:

Interventoría técnica, administrativa, contable, financiera, jurídica y ambiental a las obras de fortalecimiento, remodelación y mejoramiento de la infraestructura técnica y eléctrica instalada (Sistemas fotovoltaicos)

De lo citado previamente, se observa que la entidad permite validar la experiencia general en proyectos que contengan la ejecución de una o alguna de las actividades mencionadas en el recuadro, presentado alternativas para los proponentes.

3. La tercer y ultima aclaración es referente a los ponderables, específicamente la página 38, menciona que para obtener puntaje por experiencia adicional se puede presentar contratos, la pregunta puntual es esta ponderación se hace en la interventoría, pero dice especialmente en la sede de Telecaribe, sin embargo, cualquier tipo de interventoría es territorio nacional, cumpliría con ese puntaje, ¿es así?

RESPUESTA: De acuerdo a su solicitud, se informa que TELECARIBE procederá a aclarar el numeral 5.1.1.1 Experiencia específica adicional del oferente, en el sentido de que el requisito de experiencia adicional, se prueba con certificaciones o actas de liquidación de contratos adicionales a la experiencia mínima, en los que demuestre experiencia en Interventoría técnica, administrativa, contable, financiera, jurídica y ambiental a los estudio, diseño, construcción e instalación de sistema de autogeneración de energía fotovoltaicas.

La dos observaciones con respecto al pliego, son las siguientes:



En el numeral 3.2.1. capacidad financiera, anexo 4 esta exactamente en la página 31, específicamente para el indicador de nivel de endeudamiento solicita que sea menor o igual 0.50, nosotros solicitamos respetuosamente a la entidad aumentar este indicar a menor igual a 0.55 teniendo en cuenta a estudios de mercador realizados en el sector para procesos muy similares a estos, y con el fin de permitir mayores proponentes que se puedan presentar al proceso que hoy nos cita a esta audiencia.

También cabe resaltar que, para las firmas consultoras y procesos de interventorías, contar con un endeudamiento menor de 0.55, es amplio y suficiente para garantizar la capacidad financiera de los posibles oferentes.

RESPUESTA: Revisada la observación al indicador de nivel de endeudamiento, se ha realizado las siguientes consideraciones:

El indicador de nivel de endeudamiento, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento aumenta la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que corresponde fijar un valor máximo para éste.

En el caso concreto, el proceso a llevar a cabo en la prestación de servicios de interventoría, y su pago se realizará de acuerdo al avance del proyecto inicial.

Teniendo en cuenta los anteriores aspectos y en atención a las observaciones recibidas en relación con este indicador, una vez realizados los análisis financieros pertinentes y considerando el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, el plazo de ejecución del contrato, y procesos de contratación similares (objeto, plazo, y valor) adelantados por otras entidades del estado, en aras de ampliar la posibilidad de participación de más empresas en el presente proceso de selección y al mismo tiempo garantizar la existencia de la capacidad financiera necesaria para asumir la ejecución del presente contrato, la entidad considera razonable modificar el nivel de endeudamiento solicitado en el proyecto de pliego de condiciones y establecer un nivel de endeudamiento del menor o igual al 0.55.

La anterior modificación se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

En la observación dos, en el numeral 3.1.2, para el personal requerido, específicamente para el cargo de director de interventoría, en este caso hay dos observaciones, la observación es agregar dentro de la formación, el título de posgrado en alta gerencia, o gerencia de proyectos, la solicitud es

agregar ambos posgrados, la solicitud se hace teniendo en cuenta el perfil solicitado y el objeto del proceso que nos ocupa.

RESPUESTA: La entidad acoge su observación parcialmente, en el sentido de que el perfil establecido para director de interventoría, será ampliado incluyendo título de posgrado en alta gerencia, o gerencia de proyectos.

De acuerdo con lo anterior, es dable mencionar que la convocatoria será modificada, en el pliego de términos y condiciones definitivo, donde se establecerá que la persona que preste dicho servicio, podrá contar con dicho perfil profesional.

Referente a su solicitud de disminuir el número de años de experiencia específica, la misma no es procedente por parte de TELECARIBE, debido a que su observación, no se encuentran dentro de los parámetros del perfil solicitado, para desarrollar sus actividades propias.

La entidad, al construir el documento para llevar a cabo la convocatoria pública, identifica luego de un estudio serio (estudio del sector y estudio previo), las condiciones de participación de los oferentes, las cuales obedecen a la necesidad que pretenden satisfacer con la contratación, a los fines del Estado y las normas que reglan la contratación.

A las 20:26 horas del fecha 02/10/24 la empresa PROINGES S.A.S, a través del representante legal JAMES MARTINEZ GALLEGO, presentó memorial a través de correo electrónico, en el cual realizó las siguientes observaciones:

**PROYECTOS DE INGENIERIA
ELECTRICA Y SISTEMAS
NIT 802.023.429-4**



Barranquilla, 2 de octubre de 2024.

Señores:
CANAL TELECARIBE

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLEGO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES CONVOCATORIA PÚBLICA CP 012-2024.
REF: CONVOCATORIA PÚBLICA CP 012-2024 CON EL OBJETO DE: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN EN LA SEDE DE TELECARIBE DE UN SISTEMA DE AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICAS."

Cordial Saludo,

Observación 1

En el numeral 3.2.1. **CAPACIDAD FINANCIERA (Anexo No. 4)**, específicamente para el indicador C. **Nivel de Endeudamiento** el proyecto pliego establece textualmente lo siguiente:

c. Nivel de Endeudamiento: Este deberá ser menor o igual al cincuenta por ciento (50%) y se calculará según la fórmula siguiente:

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = (\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) \leq 0.50$$

Solicito a la entidad aumentar a menor o igual a 0,55 el indicador de Endeudamiento teniendo en cuenta los estudios de mercado realizados en el sector para procesos similares y con el fin de permitir que mayor proponentes se puedan presentar al proceso de la referencia.

Cabe resaltar que para firmas consultoras y procesos de interventoría contar con un endeudamiento menor o igual a 0,55 es amplio y suficiente para garantizar la capacidad financiera de los posibles proponentes.

Observación 2

En el numeral 3.1.2. **EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO (Anexo No. 3)**, específicamente para el cargo Ingeniero Director Técnico de la interventoría el proyecto pliego establece textualmente lo siguiente:

Calle 76 # 388 - 57, Tel-3044117 Email-gerencia@proinges.com.co
Barranquilla - Atlántico
Pág. 1 de 7

**PROYECTOS DE INGENIERIA
ELECTRICA Y SISTEMAS
NIT 802.023.429-4**



PERFIL	FORMACION	EXPERIENCIA ESPECIFICA
INGENIERO DIRECTOR TÉCNICO DE LA INTERVENTORÍA	(1) profesional director técnico deberá acreditar formación académica universitaria en ingeniería eléctrica, electricista o electrónico, con tarjeta profesional vigente, con especialización en fuentes de energía renovables.	Experiencia profesional mínima de diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y especialización en eficiencia energética o afines. Experiencia profesional específica individual como Director Técnico de Interventoría en al menos dos (2) proyectos de generación de energías renovables con sistemas fotovoltaicos.

Solicito a la entidad adicionar al perfil de Ingeniero Director Técnico de la Interventoría, estudios de especialización en Gerencia de Proyectos o Alta Gerencia, para la formación y experiencia específica del profesional toda vez que estos posgrados cumplen a cabalidad con el perfil del director de interventoría y aportan al desarrollo de la interventoría.

Quedando la formación, a manera de ejemplo, de la siguiente manera:

"El profesional director técnico deberá acreditar formación académica universitaria en ingeniería eléctrica, electricista o electrónico, con tarjeta profesional vigente, con especialización en fuentes de energía renovables, **alta gerencia o gerencia de proyectos**".

Y la experiencia específica:

"Experiencia profesional mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y especialización en eficiencia energética, **alta gerencia, gerencia de proyectos o afines**".

Experiencia profesional específica individual como Director Técnico de Interventoría en al menos dos (2) proyectos de generación de energías renovables con sistemas fotovoltaicos"

Adicionalmente solicitamos disminuir de 10 a 5 años la experiencia profesional mínima en el ejercicio de la profesión, toda vez que esa experiencia de cinco (5) es amplia y suficiente para garantizar la correcta ejecución de la consultoría teniendo en cuenta la experiencia específica solicitada.

Cordialmente,

FIRMADO EN ORIGINAL
James Martínez Gallego
PROINGES S.A.S
Representante Legal

Calle 76 # 388 - 57, Tel-3044117 Email-gerencia@proinges.com.co
Barranquilla - Atlántico
Pág. 2 de 7

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1: Revisada la observación al indicador de nivel de endeudamiento, se ha realizado las siguientes consideraciones:

El indicador de nivel de endeudamiento, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. En el caso concreto, el proceso a llevar a cabo en la prestación de servicios de interventoría, y su pago se realizará de acuerdo al avance del proyecto inicial.

Teniendo en cuenta los anteriores aspectos y en atención a las observaciones recibidas en relación con este indicador, una vez realizados los análisis financieros pertinentes y considerando el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, el plazo de ejecución del contrato, y procesos de contratación similares (objeto, plazo, y valor) adelantados por otras entidades del estado, en aras de ampliar la posibilidad de participación de más empresas en el presente proceso de selección y al mismo tiempo garantizar la existencia de la capacidad



Nit: 890116965-0
Carrera 30 No. 1-2487 Corredor Universitario
Sabanilla, Puerto Colombia, Atlántico
PBX (5) 3185050 al 3185059 – FAX Ext. 1127
www.telecaribe.com.co

GG.210.44.18
Versión:10
Fecha: 04/05/23

financiera necesaria para asumir la ejecución del presente contrato, la entidad considera razonable modificar el nivel de endeudamiento solicitado en el proyecto de pliego de condiciones y establecer un nivel de endeudamiento del menor o igual al 0.55.

La anterior modificación se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2: La entidad acoge su observación parcialmente, en el sentido de que el perfil establecido para director de interventoría, será ampliado incluyendo título de posgrado en alta gerencia, o gerencia de proyectos.

De acuerdo con lo anterior, es dable mencionar que la convocatoria será modificada, en el pliego de términos y condiciones definitivo, donde se establecerá que la persona que preste dicho servicio, podrá contar con la experiencia incluida.

Referente a su solicitud de disminuir el número de años de experiencia específica, la misma no es procedente por parte de TELECARIBE, debido a que su observación, no se encuentran dentro de los parámetros del perfil solicitado, para desarrollar sus actividades propias.

La entidad, al construir el documento para llevar a cabo la convocatoria pública, identifica luego de un estudio serio (estudio del sector y estudio previo), las condiciones de participación de los oferentes, las cuales obedecen a la necesidad que pretenden satisfacer con la contratación, a los fines del Estado y las normas que reglan la contratación.

En Puerto Colombia, a los tres (03) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,



ISMAEL FERNÁNDEZ GÁMEZ
Gerente.

Proyectó: Andrea Pianeta – Asesor Jurídico Externo.

Revisó: Diana Guerra – Secretaria general (E) 

Revisó: Jorge Salas – Profesional contador. 

Revisó: Hander Manrique – Profesional de gestión institucional de ingeniería. 



Nit: 890116965-0
Carrera 30 No. 1-2487 Corredor Universitario
Sabanilla, Puerto Colombia, Atlántico
PBX (5) 3185050 al 3185059 – FAX Ext. 1127
www.telecaribe.com.co

GG.210.44.18
Versión:10
Fecha: 04/05/23